



Expediente nº	Órgano Colegiado
PLN/2025/5	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria:

Ordinaria

Fecha:

20 de octubre de 2025

Duración:

Desde las 10:00 hasta las 10:18

Lugar:

Salón de Plenos

Presidida por:

JOAN GADEA PONS

Secretario:

ANNA CALATAYUD GISBERT

ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
***7927**	ESTER MARTÍNEZ RAMÍREZ	SÍ
***3424**	JOAN GADEA PONS	SÍ
***9532**	JOSE ANTONIO PEREZ MARTINEZ	SÍ
***3350**	JOSEP BALAGUER LLOPIS	NO
***9959**	Juan Ignacio Balaguer Montero	SÍ
***0438**	Laura Pont Balaguer	SÍ
***9841**	Raúl Sepúlveda Abad	SÍ

Excusas de asistencia presentadas:

1. JOSEP BALAGUER LLOPIS:
«Fuerza mayor»

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

JOAN GADEA PONS (1 de 2)
Firma: [Firma digital]
HASH: [Hash]

Anna Calatayud Gisbert (2 de 2)
Firma: [Firma digital]
HASH: [Hash]

ACTA DEL PLENO
Número: 2025-0005 Fecha: 19/12/2025

Cód. Validación: [Código]
Verificador: <https://sede.ayuntamientoelcastelldeguadalest.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 21



A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobación del acta de la sesión anterior

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 6, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

Resolución:

1.-Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior, minuta núm. PLN/2025/4, extraordinaria y urgente de fecha 25 de agosto de 2025.

Resultando que, junto con la convocatoria y orden del día, se ha puesto a disposición de todas las Concejales y Concejales el borrador del acta de la sesión plenaria extraordinaria y urgente de 25 de agosto de 2025.

Considerando lo dispuesto en artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en virtud del artículo 121.2 de la Ley 8 /2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, sobre la elaboración y aprobación de las actas de las sesiones de los órganos colegiados.

Preguntado por la Secretaria-Interventora, por orden del Sr. Alcalde, si algún miembro tiene que realizar alguna observación al acta de la sesión extraordinaria y urgente anterior, de veinticinco de agosto de dos mil veinticinco, nadie realiza manifestación alguna, por lo que por UNANIMIDAD de los miembros presentes ACUERDA prestar su aprobación al Acta de la sesión anterior que se indica:

Extraordinaria de fecha 25 de agosto de 2025. Minuta PLN /2025/4.

Expediente 173/2025. Inicio expediente de contratación obras "Paseo junto a la CV-755".

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 6, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

Resolución:

ACUERDO PLENO

Visto que por acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de junio de 2024, aprobó el expediente relativo a la aprobación del Plan PLANIFICA: Plan de inversiones y financiación en infraestructuras de la provincia de Alicante (Plan provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2024-2027), mediante el cual, se concede a este Ayuntamiento, respecto a la obra, una subvención por importe de trescientos cuarenta y tres mil doscientos cincuenta y seis euros (343.256,00.-€) para la realización de la actuación: "Paseo junto a la CV-755 ", de conformidad con la memoria valorada presentada por este Ayuntamiento.

ACTA DEL PLENO
Número: 2025-0005 Fecha: 19/12/2025

Cód. Verificador:
Verificador: https://sede.ayuntamientoelcastelldeguadalest.es/sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 21



Ayuntamiento de El Castell de Guadalest

Visto que el proyecto de las obras "Paseo junto a la CV-755", fue informado favorablemente en fecha 06/05/2025 por María Soledad Gran Bleda, Ingeniera Técnica de Obras Públicas, funcionaria de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, y que actúa como técnico de la Agencia Comarcal de la Montaña.

Visto que el referido proyecto fue aprobado por el Pleno en fecha 27/06/2025, expuesto al público mediante anuncio en el BOP (Nº 125 de 04/07/2025) e informado favorablemente por la Diputación Provincial, mediante informe técnico de fecha 08/08/2025, a los efectos de proceder al inicio de la contratación.

A los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, en relación con el artículo 116 del citado texto legal, en su redacción dada por el RD-ley 14/2019, este Pleno entiende necesario proceder a la ejecución de las obras de "Paseo junto a la CV-755", actuación incardinable en un contrato administrativo de obras, según lo previsto en el artículo 13, en relación con el Anexo I de dicha norma.

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Valor estimado:	288.902,31.-€
I.V.A:	60.669,49.-€
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:	349.571,80.-€
Técnico redactor:	VICENTE PÉREZ PLA
DANIEL SOLBES PONSODA	
Fecha de redacción:	
ABRIL 2025	
Plazo de ejecución:	
OCHO (8) MESES	
Plazo de garantía:	
DOCE (12) meses	

Teniendo en cuenta las previsiones del art. 99.1 del ROF.

Considerando la urgencia dado que es necesaria su aprobación inicial por parte del Pleno para no demorar la tramitación del asunto de referencia. Ratificada la misma por unanimidad de los miembros presentes.

Examinada la documentación que obra en el expediente y de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En virtud de lo expuesto, sometido a debate y votación, el Ayuntamiento Pleno, compuesto por un total de 7 miembros, de los cuales asisten un total de 6 concejales,



Ayuntamiento de El Castell de Guadalest

acuerda por 6 votos a favor (5 del PP y 1 del PSOE-PSPV), 0 abstenciones y 0 votos en contra y, en consecuencia, por unanimidad de los miembros presentes, adoptó el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Iniciar el expediente de contratación de las obras "Paseo junto a la CV-755" en el término municipal de El Castell de Guadalest.

SEGUNDO.- Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: dada la necesidad de construir un Paseo junto a la CV-755 en el TM de El Castell de Guadalest, de manera que se complete el paseo ejecutado por la localidad vecina de Benimantell.

TERCERO.- Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO.- Delegar las competencias que la Disposición Adicional Segunda LCSP otorga al Pleno de la Corporación en la Alcaldía para la tramitación del expediente de contratación de las obras "Paseo junto a la CV-755".

QUINTO.- Publicar la presente resolución en el perfil del contratante de esta Administración, a los efectos previstos en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, en su redacción dada por el RD-ley 14/2019.

-EL PLENO-

Expediente 352/2025. Acuerdo de encomienda en la Excma. Diputación Provincial de Alicante, de las facultades de gestión de tributos y demás ingresos de derecho público.

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 6, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

Resolución:

ACUERDO DE ENCOMIENDA EN LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE, DE LAS FACULTADES DE GESTIÓN DE TRIBUTOS Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.

Suma Gestión Tributaria tiene implantado un módulo en su sistema informático que permite a los Ayuntamientos poner a disposición de los ciudadanos la posibilidad de efectuar autoliquidaciones. Se trata de ingresos tributarios u otros ingresos de derecho público que por su carácter de ingreso previo a la solicitud de licencias municipales, como las tasas por realización de determinadas actividades administrativas, o por su atemporalidad como las tasas por exámenes, no es posible su gestión centralizada por Suma.

El módulo desarrollado se denomina Autoliquidaciones de Gestión Municipal que en esencia consiste en la puesta a disposición del Ayuntamiento de todo un completo sistema a través de la red de Internet por el cual los ciudadanos pueden presentar sus

ACTA DEL PLENO
Número: 2025-0005 Fecha: 19/12/2025

Cód. Validación:
Verificador: https://elcastelldeguadalest.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 21



Ayuntamiento de El Castell de Guadalest

autoliquidaciones a su Ayuntamiento y efectuar el pago en red o bien imprimiendo una carta de pago y efectuando su pago en una entidad bancaria. Este módulo de autoliquidaciones también está implantado en Gestanet, aplicativo informático utilizado por el personal del Ayuntamiento, de forma que puedan dar soporte a los contribuyentes. Suma realiza así una gestión de cobro utilizando su amplia red de entidades financieras y transfiriendo mensualmente a los Ayuntamientos los importes satisfechos rindiendo cuentas y ofreciendo una amplia información instantánea a los Ayuntamientos a través de la intranet de acceso restringido para usuarios municipales.

Esta fórmula de colaboración tiene la naturaleza jurídica de encomienda de gestión del cobro de las autoliquidaciones habida cuenta de que no se traslada a la institución provincial competencia alguna, quedando en manos municipales las competencias sobre la devolución de los ingresos realizados en caso de autoliquidaciones a devolver o bien la emisión de liquidaciones complementarias a realizar por la administración municipal en caso de revisión de la declaración-autoliquidación realizada por el contribuyente.

La Diputación de Alicante aprobó, en su sesión ordinaria celebrada el día 10 de julio de 2024, el acuerdo marco de delegación y encomienda para la realización a través de Suma. Gestión Tributaria de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos e ingresos de derecho público y encomienda de gestión en materia de aplicación de los tributos y cuya publicación en el BOP se produjo el día 6 de septiembre de 2024.

Teniendo en cuenta las previsiones del art. 99.1 del ROF.

Considerando la urgencia dado que es necesaria su aprobación inicial por parte del Pleno para no demorar la tramitación del asunto de referencia. Ratificada la misma por unanimidad de los miembros presentes.

De conformidad con lo establecido en los artículos 47.2.h) y siguientes de la Ley 40 /2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 22.2.p) de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

En virtud de lo expuesto, sometido a debate y votación, el Ayuntamiento Pleno, compuesto por un total de 7 miembros, de los cuales asisten un total de 6 concejales, acuerda por 6 votos a favor (5 del PP y 1 del PSOE-PSPV), 0 abstenciones y 0 votos en contra y, en consecuencia, por unanimidad de los miembros presentes, adoptó el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la encomienda de gestión de las actividades de relativas a la gestión de tributos y otros ingresos de derecho público, en los términos de los puntos PRIMERO, TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO, y OCTAVO, a favor de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, conforme a los siguientes términos:

<<PRIMERO: OBJETO.

Encomendar en la Diputación de Alicante, para su realización a través del organismo autónomo Suma. Gestión Tributaria, al amparo de lo que se prevé en los artículos 7.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto

ACTA DEL PLENO
Número: 2025-0005 Fecha: 19/12/2025

Cód. Validación:
Verificador: https://sede.ayuntamientoelcastelldeguadalest.es/verificador
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 21



Ayuntamiento de El Castell de Guadalest

refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante LRHL), 27 y 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), y 11 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), con el alcance, contenido, condiciones y vigencia que se establecen en el presente acuerdo.

(...)

TERCERO: CONTENIDO Y ALCANCE DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN.

Encomendar a la Diputación de Alicante, para su realización a través del organismo autónomo Suma Gestión Tributaria, al amparo de lo que se prevé en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público la realización de las siguientes actividades de carácter material, técnico o de servicios, relativas a la gestión de los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público, sin que ello suponga cesión de titularidad de la competencia, siendo responsabilidad del Ayuntamiento dictar las resoluciones de carácter jurídico en las que se integre la concreta actividad material encomendada:

- a) Confección de los documentos y expedición de las declaraciones-autoliquidaciones.*
- b) Tratamiento informático de los datos precisos para la confección de los instrumentos de cobro.*
- c) Conferir y revocar a las Entidades de depósito el carácter de Entidades Colaboradoras en la recaudación de las autoliquidaciones municipales y establecer los límites de la colaboración.*
- d) Recepción de declaraciones y autoliquidaciones.*
- e) Información y asistencia a los obligados en el uso de los programas y aplicaciones electrónicos, informáticos y telemáticos, para la realización de declaraciones y autoliquidaciones.*
- f) Cualquier otra actividad de naturaleza similar y necesaria para la mejora de la aplicación de los tributos en el Ayuntamiento.*

Al amparo de esta cláusula, Suma Gestión Tributaria, Diputación de Alicante habilitará los programas y aplicaciones electrónicas, informáticos y telemáticos necesarios para la realización de las actividades de carácter material o técnico, facultando a este Organismo para la formalización de la encomienda.

CUARTO: CONDICIONES DE LA ENCOMIENDA.

Por la realización de las tareas encomendadas, previstas en el presente acuerdo, Suma Gestión Tributaria percibirá la contraprestación económica prevista en la "Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios del Organismo Autónomo".

Las cantidades a que dé lugar dicha compensación económica serán retenidas por Suma Gestión Tributaria de las entregas y liquidaciones correspondientes que se realicen a la entidad local.



Ayuntamiento de El Castell de Guadalest

Para estas Actividades, los derechos previstos en la normativa de protección de datos podrán ejercerse ante Suma.

Suma, en el momento de la recogida de los datos, facilitará al interesado la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar.

Asimismo, Suma tendrá la consideración de Responsable de las Actividades de tratamiento de su titularidad que gestione para el ejercicio de sus competencias en materia de gestión, inspección y recaudación tributaria, procedimientos sancionadores, de selección y gestión de personal o de contratación, tal como dispone su Registro de Actividades de Tratamiento (RAT).

3) El tratamiento de la referida información será realizado únicamente por personal de Suma debidamente autorizado para ello. No obstante, Suma podrá convenir con otras administraciones públicas y entidades corporativas o contratar con empresas especializadas servicios de asistencia técnica y asesoramiento como puedan ser servicios en materia de gestión catastral, actuaciones de recaudación o la elaboración de informes y propuestas de resolución sobre las alegaciones y recursos que se deriven de los expedientes sancionadores, servicios de tasación de bienes muebles o inmuebles, asesoramiento o apoyo a los sujetos pasivos en la cumplimentación de liquidaciones o autoliquidaciones, así como la prestación de servicios materiales necesarios para el ejercicio de las competencias delegadas, como puedan ser, a título enunciativo, los de impresión, ensobrado, notificación, custodia y digitalización de los recibos, liquidaciones, denuncias, resoluciones y demás documentos generados durante la tramitación de los procedimientos de gestión e inspección tributarias, gestión catastral o sancionadores, así como todos los derivados del procedimiento de recaudación y los servicios de atención telefónica. En estos casos, Suma hará constar expresamente en el convenio o contrato suscrito a estos efectos que la empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que la propia entidad colaboradora encargada del tratamiento de los datos, quedando dichas empresas obligadas al cumplimiento de lo preceptuado en materia de protección de datos.

4) Como medio de comunicación a las entidades locales de los datos de las empresas contratadas será suficiente la publicación que de los convenios o las adjudicaciones se haga en el perfil del contratante, en el portal de transparencia, en el libro de resoluciones o en los diarios oficiales, según en cada caso proceda.

5) En todo caso, Suma y la Entidad local en régimen de encomienda asumen las siguientes obligaciones:

a) En el tratamiento de los datos, Suma actuará conforme a las instrucciones del Responsable del tratamiento.

b) Suma adoptará todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. Por su parte, la Entidad local delegante o en régimen de encomienda adoptará aquellas medidas en las Actividades de tratamiento de datos personales vinculadas a las anteriores.

c) Suma no aplicará ni utilizará los datos de carácter personal con fines distintos al ejercicio de las funciones encomendadas, ni los comunicará, ni siquiera para su

ACTA DEL PLENO
Número: 2025-0005 Fecha: 19/12/2025

Cód. Validación: 
Verificador: <https://sede.ayuntamientoelcastelldeguadalest.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 21



Ayuntamiento de El Castell de Guadalest

conservación, a otras personas. Todo ello sin perjuicio de la utilización de los datos en procedimientos horizontales o sucesivos, como puedan ser el uso de domicilios para las notificaciones o de los datos económicos y cualquier otra información para la ejecución de deudas de distinta naturaleza o titularidad.

d) Suma está obligado a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal tratados, aun después de la extinción del presente Acuerdo marco.

e) La revocación de la encomienda, o su denuncia por parte de Suma supondrá la devolución a la Entidad titular de todos los documentos o soportes informáticos en los que pudiera constar algún dato de carácter personal. No obstante, Suma podrá conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

f) En el caso de que Suma destinase los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este Acuerdo, será considerado también Responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

6) Las Entidades locales deberán tratar la información a la que tengan acceso a través de los sistemas de Suma en los mismos términos y con sujeción a lo dispuesto en la citada normativa de protección de datos debiendo tener con su personal las mismas prevenciones que se establecen para Suma.

SEGUNDO. Remitir certificado de este acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Alicante para su aceptación y firma.

TERCERO. Publicar el referido Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de su general conocimiento.

CUARTO. Facultar al Alcalde para la firma y de cuantos documentos sean precisos para la consecución de este Acuerdo».

-EL PLENO-

Expediente 367/2025. Aprobación II Plan de Igualdad Estratégico del Ayuntamiento de El Castell de Guadalest 2025-2029

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 6, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

Resolución:

ACUERDO AL PLENO

Aprobación del II Plan de Igualdad Estratégico del Ayuntamiento de El Castell de Guadalest 2025-2029

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de julio, se resuelve la Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos y Entidades de ámbito territorial inferior al municipio



Ayuntamiento de El Castell de Guadalest

(E.A.T.I.M.) de la provincia de Alicante para la elaboración y evaluación de planes de igualdad de género, anualidad 2025, y se concede a este ayuntamiento una subvención por importe de 2.420,00 euros para la Elaboración del II Plan de Igualdad Municipal.

Visto que mediante Decreto de Alcaldía n.º 2025-0296 de fecha 07/08/2025 se adjudica el contrato menor del servicio de elaboración del II Plan de Igualdad municipal de este ayuntamiento al contratista CREA 360 SL, NIF B54892914 por un importe total de 2.420,00 euros.

Visto que en fecha 26-09-2025, RGE N.º 2025-E-RE-621 tiene entrada el II Plan de igualdad Estratégico del Ayuntamiento de El Castell de Guadalest 2025-2029.

Teniendo en cuenta las previsiones del art. 99.1 del ROF.

Considerando la urgencia dado que es necesaria su aprobación inicial por parte del Pleno para no demorar la tramitación del asunto de referencia. Ratificada la misma por unanimidad de los miembros presentes.

En virtud de lo expuesto, sometido a debate y votación, el Ayuntamiento Pleno, compuesto por un total de 7 miembros, de los cuales asisten un total de 6 concejales, acuerda por 6 votos a favor (5 del PP y 1 del PSOE-PSPV), 0 abstenciones y 0 votos en contra y, en consecuencia, por unanimidad de los miembros presentes, adoptó el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el II PLAN DE IGUALDAD ESTRATÉGICO DEL AYUNTAMIENTO DE EL CASTELL DE GUADALEST 2025-2029 elaborado por CREA 360 SL, CIF B54892914 obrante en el expediente de referencia.

SEGUNDO.- Dar la difusión adecuada del Plan de Igualdad de El Castell de Guadalest y otorgar un plazo de exposición pública por plazo de 30 días.

TERCERO.- Comprometerse a aplicar las medidas encaminadas para conseguir una igualdad de oportunidades indicadas en el propio plan.

-EL PLENO-

Expediente 371/2025. Aprobación inicial del Plan Estratégico de Turismo de El Castell de Guadalest 2026-2030

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 6, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

Resolución:

ACUERDO AL PLENO



Ayuntamiento de El Castell de Guadalest

Visto que mediante Resolución de Alcaldía n.º 2025-0043 de fecha 10/02/2025 se procedió a la adjudicación del contrato menor de servicios: *Redacción Plan Estratégico de Turismo de El Castell de Guadalest 2026-2030*, al contratista CASTRO CONSULTING BUSINESS STRATEGY SOCIEDAD LIMITADA, CIF B98640048.

Visto que en fecha 07/08/2025 (RGE N.º 2025-E-RE-490) tiene entrada el Plan Estratégico de Turismo y DTI El Castell de Guadalest 2026 – 2030.

El Plan Estratégico de Turismo y DTI de El Castell de Guadalest 2026–2030 nace como una respuesta necesaria y urgente a los retos actuales del destino y como una herramienta fundamental para consolidar un modelo turístico inteligente, sostenible, competitivo e inclusivo, capaz de generar valor para la población local, mejorar la experiencia del visitante y garantizar la preservación de sus recursos patrimoniales, naturales y culturales a largo plazo.

Vista la Ley 15/2018, 7 de junio, de la Generalitat, de turismo, ocio y hospitalidad de la Comunitat Valenciana.

Vistos el DECRETO 5/2020, de 10 de enero, del Consell, de regulación del estatuto del municipio turístico de la Comunitat Valenciana y el DECRETO 203/2021, de 17 de diciembre, del Consell, de modificación del Decreto 5/2020, de 10 de enero, del Consell, de regulación del estatuto del municipio turístico de la Comunitat Valenciana.

Teniendo en cuenta el interés por el Ayuntamiento de El Castell de Guadalest por solicitar el reconocimiento de municipio turístico, es por lo que es necesaria la aprobación del PLAN ESTRATÉGICO DE TURISMO DE EL CASTELL DE GUADALEST 2026-2030.

Teniendo en cuenta las previsiones del art. 99.1 del ROF.

Considerando la urgencia dado que es necesaria su aprobación inicial por parte del Pleno para no demorar la tramitación del asunto de referencia.

En virtud de lo expuesto, sometido a debate y votación, el Ayuntamiento Pleno, compuesto por un total de 7 miembros, de los cuales asisten un total de 6 concejales, acuerda por 6 votos a favor (5 del PP y 1 del PSOE-PSPV), 0 abstenciones y 0 votos en contra y, en consecuencia, por unanimidad de los miembros presentes, adoptó el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el PLAN ESTRATÉGICO DE TURISMO DE EL CASTELL DE GUADALEST 2026-2030, elaborado por CASTRO CONSULTING BUSINESS STRATEGY SOCIEDAD LIMITADA, CIF B98640048, y obrante en el expediente gestiona n.º 54/2025.

SEGUNDO.- Abrir un periodo de información pública por plazo de VEINTE (20) DÍAS mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de El Castell de Guadalest y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes a la aprobación inicial.



Ayuntamiento de El Castell de Guadalest

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al CONSORCI MARE a los efectos legales oportunos y facultar al Sr. Alcalde. D. Joan Gadea Pons para la firma del referido Convenio y para cuantos actos y trámites sean necesarios para llevar a cabo el objeto del mismo.

TERCERO.- Una vez formalizado el convenio de colaboración, ordenar la publicación íntegra del texto del Covenio en el portal de transparencia del Ayuntamiento de El Castell de Guadalest, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1.c) de la Ley 2 /2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

-EL PLENO-

Expediente 440/2025. Acordar la actualización anual de las retribuciones de los miembros de la Corporación.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 5, En contra: 0, Abstenciones: 1, Ausentes: 0

Resolución:

ACUERDO PLENO

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva; y que cuando desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas.

Considerando que, en la sesión celebrada el 10 de julio de 2023, se adoptó el siguiente acuerdo que, en su parte resolutiva, dice textualmente:

PRIMERO.- La realización del cargo por el Sr. Alcalde con dedicación parcial de un 75% con la aprobación de unas retribuciones brutas anuales de 34.500,00 euros y la correspondiente alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

SEGUNDO.- La realización del cargo de Concejal con dedicación parcial de un 50%, por parte de los siguientes concejales: - D. Josep Balaguer Llopis con la aprobación de unas retribuciones brutas anuales de 25.555,04 euros.

TERCERO.- La realización del cargo de Concejal con dedicación parcial de un 25%, por parte de los siguientes concejales:

- D. José Antonio Pérez Martínez con la aprobación de unas retribuciones brutas anuales de 16.000,00 euros.

- D. Juan Ignacio Balaguer Montero con la aprobación de unas retribuciones brutas anuales de 15.500,00 euros

ACTA DEL PLENO
Número: 2025-0005 Fecha: 19/12/2025

Cód. Verificación: https://sede.ayuntamientoelcastelldeguadalest.es/verificador
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 21



Ayuntamiento de El Castell de Guadalest

Memoria Justificativa	06/10/2025	
Texto inicial del convenio	06/10/2025	
Informe de Secretaría	06/10/2025	

De conformidad con lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Teniendo en cuenta las previsiones del art. 99.1 del ROF.

Considerando la urgencia dado que es necesaria su aprobación inicial por parte del Pleno para no demorar la tramitación del asunto de referencia. Ratificada la misma por unanimidad de los miembros presentes.

En virtud de lo expuesto, sometido a debate y votación, el Ayuntamiento Pleno, compuesto por un total de 7 miembros, de los cuales asisten un total de 6 concejales, acuerda por 6 votos a favor (5 del PP y 1 del PSOE-PSPV), 0 abstenciones y 0 votos en contra y, en consecuencia, por unanimidad de los miembros presentes, adoptó el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de El Castell de Guadalest y el Colegio de Veterinarios de Alicante en materia de bienestar animal e información a la ciudadanía en tenencia responsable de animales, así como en la realización de la campaña de esterilización de gatos callejeros a realizar por parte del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al COLEGIO DE VETERINARIOS DE ALICANTE a los efectos legales oportunos y facultar al Sr. Alcalde. D. Joan Gadea Pons para la firma del referido Convenio y para cuantos actos y trámites sean necesarios para llevar a cabo el objeto del mismo.

TERCERO.- Una vez formalizado el convenio de colaboración, dar comunicación del mismo al COLEGIO DE VETERINARIOS DE ALICANTE a los efectos de mantener una recíproca y constante información.

CUARTO.- Ordenar la publicación íntegra del texto del Convenio en el portal de transparencia del Ayuntamiento de El Castell de Guadalest, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1.c) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EL CASTELL DE GUADALEST Y EL COLEGIO DE VETERINARIOS"

REUNIDOS



Ayuntamiento de El Castell de Guadalest

De una parte Don Joan Gadea Pons, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de El Castell de Guadalest, con NIF P0307500I, en su nombre y representación y en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones concordantes de aplicación.

De otra parte Dña. Juana Molina Rivas, Presidente del Ilustre Colegio de Veterinarios de Alicante, facultado para la suscripción del presente Convenio por la Junta de Gobierno del Colegio de Veterinarios, celebrada el día 5 de marzo de 2018.

Las partes comparecientes, tienen capacidad y competencia para la suscripción del presente Convenio de Colaboración y así se la reconocen mutuamente y para ello,

EXPONEN

PRIMERO

Que el Ayuntamiento de El Castell de Guadalest tiene asumidas competencias en materia de animales de compañía.

SEGUNDO

Que el Colegio de Veterinarios de Alicante, tiene entre sus fines esenciales la colaboración con los poderes públicos en la consecución de la salud de las personas y animales, así como la atención al medio ambiente, la protección de los consumidores, y la conservación, protección y bienestar animal.

TERCERO

Que como quiera que tanto el Ayuntamiento de El Castell de Guadalest como el Colegio de veterinarios tienen como fines comunes, la salud de las personas y la protección de los consumidores y usuarios y la protección del bienestar animal en el ámbito de su territorio y que dichos fines se lograrían con una mayor colaboración entre instituciones, aunando criterios, esfuerzos y medios, desean establecer un marco de relaciones entre ambas instituciones para contribuir al cumplimiento de sus fines.

Que de acuerdo con la línea de ayudas establecidas por la Diputación de Alicante y en concreto en lo relacionado a la campaña de esterilización de gatos callejeros que se va a realizar en los municipios que deseen acogerse a dichas ayudas resulta conveniente establecer una colaboración para su adecuado desarrollo.

Es por todo ello que ambas partes en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de acuerdo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA

El objeto del presente Convenio es establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de El Castell de Guadalest y el Colegio de Veterinarios, en materia de bienestar animal e

ACTA DEL PLENO
Número: 2025-0005 Fecha: 19/12/2025

Cód. Validación:
Verificador: <https://sede.ayuntamientoelcastelldeguadalest.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 21



Ayuntamiento de El Castell de Guadalest

información a la ciudadanía en tenencia responsable de animales, así como en la realización de la campaña de esterilización de gatos callejeros a realizar por parte del Ayuntamiento.

SEGUNDA

Para el cumplimiento del presente Convenio, las partes se comprometen a:

1. En relación con las campañas de esterilización

El Colegio de Veterinarios de Alicante:

- A colaborar en la organización de las campañas de esterilización de gatos callejeros a través de la coordinación de los centros veterinarios del municipio.*
- A prestar los recursos necesarios directamente a los centros veterinarios para que se efectúe la desparasitación de los gatos y cuando por causa de grave e incurable enfermedad del animal no sea posible practicarle la esterilización y además le genere un grave sufrimiento animal, se efectúe la eutanasia.*

El Ayuntamiento de El Castell de Guadalest:

A colaborar con el bienestar animal.

- A recoger los gatos callejeros de acuerdo a los medios que estime más conveniente.*
- A entregar de forma ordenada y equitativa los gatos callejeros a los centros veterinarios que vayan a participar en la campaña de esterilizaciones.*
- A informar al colegio de veterinarios del desarrollo de la campaña con relación de animales esterilizados por centro veterinario y animales eutanasiados.*

2. En relación con el bienestar, la sanidad animal, la normativa en materia de animales de compañía y su tenencia responsable.

El Colegio de Veterinarios de Alicante:

- A responder consultas puntuales en la materia. El colegio se reserva la potestad de no responder si por la naturaleza de la consulta o su envergadura resultara muy laboriosa de realizar.*
- A efectuar aquellas acciones y actividades divulgativas e informativas dirigidas a la ciudadanía en materia de bienestar animal y tenencia responsable de animales de compañía, que de mutuo acuerdo con el ayuntamiento consideren de interés.*

El Ayuntamiento de El Castell de Guadalest:

- A efectuar aquellas acciones y actividades divulgativas e informativas dirigidas a la ciudadanía en materia de bienestar animal y tenencia responsable de animales de compañía, que de mutuo acuerdo con el colegio consideren de interés.*

TERCERA



Ayuntamiento de El Castell de Guadalest

En la difusión de las actividades que se puedan desarrollar al amparo de este Convenio, figuraran de forma expresa las dos partes firmantes.

CUARTA

El presente convenio tendrá como ámbito territorial el municipio de El Castell de Guadalest.

QUINTA

El presente convenio tendrá una duración de un año y se renovará de forma expresa mediante comunicación de las partes hasta un máximo de cuatro años.

SEXTA

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes.

SÉPTIMA

Constituirá motivo de resolución del presente Convenio el incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas o la concurrencia de cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

En caso de resolución del presente Convenio, por cualquier causa, las partes se comprometen a cumplir las obligaciones y compromisos pendientes, siempre que hubieren sido asumidos con anterioridad a la fecha de finalización el Convenio.

OCTAVA

El presente Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo establecido en su artículo 6.2.

Las controversias que puedan surgir en la interpretación, aplicación y ejecución del presente Convenio se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de los Juzgados de Alicante, renunciando las partes de forma expresa a cualquier otro que pudiera corresponderles.

NOVENA

La aplicación y ejecución de este Convenio, incluyéndose al efecto todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en su ejecución y desarrollo, no podrá suponer obligaciones económicas para el Ayuntamiento y, en todo caso, deberá ser atendida con sus medios personales y materiales.

En prueba de conformidad, las partes otorgantes firman el presente Convenio, en el lugar y fecha indicados.

<i>Por el</i> <i>Excmo. Ayuntamiento de El Castell de</i>	<i>Por el</i> <i>Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de</i>
--	--



Ayuntamiento de El Castell de Guadalest

Informe Jurídico	23/09/2024	
Informe de los Servicios Técnicos	21/10/2024	
Memoria Justificativa	08/10/2025	
Informe de Fiscalización (Fase AD)	08/10/2025	
Propuesta acuerdo Pleno	20/10/2025	

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 11 Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y 116 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Considerando que el expediente está debidamente motivado y el procedimiento que se propone es ajustado a la normativa vigente, en el que, asimismo, se hace constar que el órgano competente para la contratación es el *Pleno* de conformidad con lo dispuesto en el apartado 9 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ya que el importe de la adquisición asciende a 140.000 euros y por lo tanto, supera el 10 % de los recursos ordinarios del vigente Presupuesto Municipal.

Teniendo en cuenta las previsiones del art. 99.1 del ROF.

Considerando la urgencia dado que es necesaria su aprobación inicial por parte del Pleno para no demorar la tramitación del asunto de referencia. Ratificada la misma por unanimidad de los miembros presentes.

En virtud de lo expuesto, sometido a debate y votación, el Ayuntamiento Pleno, compuesto por un total de 7 miembros, de los cuales asisten un total de 6 concejales, acuerda por 5 votos a favor (PP), 1 abstención (PSOE-PSPV) y 0 votos en contra y, en consecuencia, por mayoría simple, adoptó el siguiente:

ACUERDO PLENO

PRIMERO.- Aprobar la adquisición directa, por importe total de 140.000.-€ (ciento cuarenta mil euros), del siguiente bien:

· Terreno: referencia catastral **03075A001000330000WQ**, ubicado en el **Polígono 1, Parcela 33, paraje "Costeretes", término municipal de El Castell de Guadalest (Alicante)**.

Perteneciente a:

NOMBRE	D.N.I	%
GARIN ALAMA ANA MARIA	***9804**	16,67% de usufructo
DE SELVA CABRERA MARIA CONCEPCION	***0405**	16,67% de propiedad
DE SELVA CABRERA CLARA	***9663**	16,67% de Propiedad
DE SELVA CABRERA CARLOS	***0050**	16,67% de Propiedad
SELVA CABRERA MARIA LUISA	***0298**	16,67% de Propiedad

Ayuntamiento de El Castell de Guadalest

Plaza de San Gregorio ,1, El Castell de Guadalest. 03517 (Alicante). Tfno. 96 588 50 95. Fax: 96 588 52 09

ACTA DEL PLENO
Número: 2025-0005 Fecha: 19/12/2025

Cód. Validación:
Verificador: https://sede.ayuntamientoelcastelldeguadalest.es/verificador
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 21



Ayuntamiento de El Castell de Guadalest

DE SELVA CABRERA JOSEFINA	***0909**	16,67% de Propiedad
DE SELVA GARIN ANA MARIA	***7301**	4,17% de nuda prop.
DE SELVA GARIN BEATRIZ	***7301**	4,17% de nuda prop.
DE SELVA GARIN LUIS	***8118**	4,17% de nuda prop.
DE SELVA GARIN RAFAEL	***9058**	4,17% de nuda prop.

Considerando la inexistencia de inmuebles de titularidad municipal en la zona, así como la conveniencia de destinar el citado terreno a uso público, con el propósito de implantar un aparcamiento público y una zona verde que contribuyan a la mejora de los servicios e infraestructuras municipales, se estima debidamente justificada la especial idoneidad de su adquisición.

SEGUNDO.- Aprobar y disponer el gasto con cargo a la partida 133.600 del presupuesto vigente de gastos.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación, tan ampliamente como proceda para la firma de cualesquiera documentos sean necesarios para la efectividad del presente acuerdo.

CUARTO.- Notificar a los propietarios del inmueble, el presente Acuerdo Plenario, y citarle para la firma de la transmisión ante Notario.

QUINTO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento a efectos de su general conocimiento.

SEXTO. Proceder a su anotación en el Inventario Municipal de Bienes al efecto de actualizarlo, una vez formalizada la adquisición.

-EL PLENO-

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

Dación en cuenta de los Decretos de Alcaldía (núm. 217 al 364 del 2025)

El Pleno se da por enterado de los Decretos de Alcaldía (núm. 217 al 364 del 2025)

Expediente 84/2025. Información Económico-Financiera

El Pleno se da por enterado de los reparos efectuados por el órgano interventor, así como de las Resoluciones de Alcaldía de levantamiento de reparos.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

No hay asuntos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de El Castell de Guadalest

Plaza de San Gregorio ,1, El Castell de Guadalest. 03517 (Alicante). Tfno. 96 588 50 95. Fax: 96 588 52 09

ACTA DEL PLENO
Número: 2025-0005 Fecha: 19/12/2025

Cód. Validación:
Verificador: <https://sede.ayuntamientoelcastelldeguadalest.es/verificador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 21